

**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-006-2022-807**  
**23-02-2022**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prevé que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 36 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo. Órganos de gobierno: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia. (...) Órganos de apoyo y auxiliares: Secretaría General y los demás órganos que determine el reglamento que se dicte para el efecto.”*;
- Que,** el artículo 42 ibídem, contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo *“5. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, presidir las sesiones del Pleno y elaborar el orden del día de las sesiones.”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 8 que *“Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias, pública o reservadas. El Pleno sesionará*

*ordinariamente una vez por semana los días miércoles y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de al menos cuatro consejeros principales; La comparecencia de los señores Consejeros podrá ser en forma presencial o en vía electrónica.*

*El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario o, a pedido de al menos cuatro consejeros.”;*

**Que,** el artículo 9 ibídem señala que *“La convocatoria a las sesiones del Pleno será efectuada por el Presidente, quien establecerá dentro de la misma el orden del día a tratarse en la sesión. (...)”;*

**Que,** el artículo 12 del citado Reglamento prevé que *“Dirección del Pleno. - El Presidente del Consejo presidirá el Pleno. En caso de ausencia temporal del Presidente, será subrogado por quien ejerza la Vicepresidencia del Consejo. En caso de existir ausencia temporal conjunta del Presidente y Vicepresidente, dirigirá la sesión el Consejero que sea designado por la mayoría absoluta de los Consejeros principales en la Sesión.”;*

**Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla que es misión de la Secretaría General *“Dar fe de los actos administrativos y normativos expedidos por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proveer de la información oportuna de la documentación recibida y enviada por la entidad y administrar el Sistema de Documentación y Archivo.”;* y,

**Que,** en Sesión Ordinaria No. 006 realizada el 23 de febrero de 2022, como tercer punto del Orden del Día, requirió a la Secretaría General que informe sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias suspendidas. La intervención del Secretario General consta desde el minuto 1:38:58 al minuto 1:57:24 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcacs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcacs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones, legales y reglamentarias.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger el informe presentado por la Secretaría General y con efecto inmediato se convoque a la reinstalación de todas las sesiones suspendidas hasta finalizar el Orden del Día correspondiente, y por ende elevar las actas para su aprobación.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Prosecretaria General y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 006, realizada el 23 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**